

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5983

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 al 14 de Mayo.)

Núm. 1113

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación por telegrama fecha de ayer para ausentarme de esta provincia; en el día de hoy en cumplimiento de dicha orden, hago entrega interinamente del mando de la misma al Secretario de este Gobierno Don Ignacio Martínez de Campos y de Colmenares.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 15 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

Santiago Jalón Campelo

## SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Baleares y el Juez de instrucción de Ibiza, de los cuales resulta:

Que en comunicación de 28 de Junio de 1902 la Delegación de Hacienda de Baleares puso en conocimiento del Juzgado de instrucción indicado el hecho de que el ex-Alcalde, el ex-Interventor y ex-Depositario de fondos municipales del Ayuntamiento de San Juan Bautista, habiendo cesado en sus respectivos cargos, se negaban á hacer entrega de los fondos del referido Municipio, y, según los documentos y datos existentes, aparecía un desfallo de determinadas cantidades, que si duda habían sido detentadas y distraídas de su legítima aplicación:

Que instruido el oportuno sumario, á virtud de los hechos denunciados, el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Provincial,

requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el procedimiento que ha de seguirse para la formación, examen y censura de las cuentas de fondos municipales se halla establecido en los artículos 160 al 164 de la Ley Municipal, y su aprobación, cuando los gastos no excedan de 100 000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial, á tenor de lo preceptuado en el artículo 165; en que según el art. 164, las cuentas de fondos municipales de San Juan Bautista, correspondientes al año 1902, á cuyo presupuesto corresponden las cantidades que se suponen malversadas, no han podido ser revisadas y censuradas por la Junta municipal hasta el mes de Agosto último, y, por lo tanto, necesariamente habían de hallarse pendientes de aprobación gubernativa; en que, según jurisprudencia constante y nunca interrumpida de numerosos Reales decretos, decisivos de competencias, para poder apreciar si han sido malversados los fondos municipales es necesario que antes sean examinadas las cuentas del ejercicio económico á que corresponden; porque la malversación de fondos de un Ayuntamiento depende de la declaración que se haga sobre este particular, existiendo mientras tanto una cuestión previa, que debe decidirse por la Autoridad administrativa; y en que, como en este caso se encontraban las cuentas del Municipio de San Juan Bautista, de 1902, era indudable que se estaba en uno de los dos casos de excepción del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, fué declarada mal formada la competencia por Real decreto de 8 de Junio último y subsanados los defectos de forma que dieron lugar á estas resoluciones, el Juzgado dictó auto, en desacuerdo con el Fiscal, declarándose competente, alegando: que el hecho de haber sido presentada la denuncia por el Delegado de Hacienda y el de haberse excitado el celo del Juzgado por medio de una comunicación del propio Gobernador, que obraba en los autos, eran bastantes á determinar la competencia del Juzgado: que el Gobernador en su oficio confundía el hecho de rendir cuentas al Ayuntamiento de San Juan Bautista con un delito previsto y penado en el Código, que nada tenía que ver con la dación de cuentas del referido Municipio; que el único Tribunal competente para conocer de los delitos comunes es el ordinario, y que no se trata de ningún asunto gubernativo, y si únicamente de que los procesados se han apropiado determinada cantidad líquida, que debió encontrarse en arcas municipales:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultado de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 165 de la ley municipal, según el cual la aprobación de las cuentas Municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial;

y si excediere de esa suma, al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el ex-Alcalde, ex-Interventor, ex-Depositario y ex-Secretario del Ayuntamiento de San Juan Bautista, por el supuesto delito de malversación de fondos municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1902.

2.º Que en tanto no se revisen, censuren y aprueben, con sujeción á lo dispuesto en el art. 165 citado de la ley Municipal, las cuentas del repetido Ayuntamiento, pertenecientes al ejercicio económico de que se ha hecho mención y, en su caso, se pase por la autoridad correspondiente gubernativa el oportuno tanto de culpa al Juzgado, es indudable que existe por resolver una verdadera cuestión previa de carácter esencialmente administrativo, cuya resolución pueda influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero ordinario:

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la administración, en cuanto la supuesta malversación se refiere á fondos municipales, sin perjuicio de lo que proceda si la malversación pudiera afectar á fondos del Estado.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Raimundo F. Villaverde

(Gaceta 11 de Abril.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1114

DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Subasta de aprovechamientos en Alcudia.—El día 16 de Junio próximo á las 10

de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alcudia, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Regidor Sindico y de una pareja de la Guardia Civil la subasta para enagenar el disfrute de 180 quintales métricos de palmito del monte S. Martín bajo el tipo de 630 pesetas con sujeción á las formalidades que rigen para las subastas de aprovechamientos forestales, y para la ejecución del aprovechamiento rigen los pliegos de reglas facultativas y administrativas de los años anteriores.

El plazo para el disfrute terminará el 30 de Septiembre próximo.

Si no diera resultado positivo se celebrará segunda subasta el día 26 del mismo mes y hora y bajo las mismas condiciones y tipo.

Del resultado de las mismas dará cuenta el Alcalde á esta Delegación de Hacienda y al Ingeniero Jefe de la región.

Palma 12 Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1115

INTERVENCION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Circular.—Observando esta Intervención que los «Censatarios» por Derechos y Propiedades del Estado, no satisfacen con la regularidad debida sus «anualidades», hasta el extremo de que haya algunos contra los cuales aparecen descubiertos de bastantes años; á fin de evitarles los perjuicios que la ley determina para los morosos en la satisfacción de sus débitos con la Hacienda pública, se les envía por la presente á que se pongan al corriente en todo lo que resta del mes que cursa, en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo indicado, se les perseguirá por la «Vía Ejecutiva» exigiéndoles los apremios é intereses de demora correspondientes,

Palma 11 de Mayo de 1905.—El Interventor de Hacienda, José Rato.

Núm. 1116

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D.ª Concepción Roca y Amorós de esta vecindad, pidiendo permiso para instalar un motor de gas de un caballo de fuerza en la chocolatería que tiene establecida en una casa de su propiedad sita en la calle del Sindicato núm. 79 destinado á la molienda de café y cumpliendo con lo que previenen las Ordenanzas Municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 13 Mayo 1905.—El Alcalde, Antonio Planas.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Marzo del año 1905.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excmo. Diputación provincial</i>				
Oficial albañil.	Jornal	6 1/2	2'75	17'87
Peón id.	Idem	6 1/2	1'95	12'67
Yeso.	Hectólitro	0'40	1'45	0'58
Transportes	"	"	"	8'00
Suma.				39'12
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil.	Jornal	20	2'75	55'00
Peón id.	Idem	40	1'95	78'00
Yeso.	Hectólitro	19'20	1'45	27'84
Cal viva.	Quintal métrico	12'80	1'72	22'02
Cemento del país.	Idem	7'20	2	14'40
Grava de la Riera.	Metro cúbico	1	5'30	5'30
Arena del «Carnatge»	Idem	1	3'18	3'18
Sillares «marés del Coll den Rebassa».	Idem	2'338	3'16	19'04
Losetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	12'48	0'80	9'98
Escobillas.	Docena	0'50	0'90	0'45
Expuertas.	"	4	0'45	1'80
Cántaros.	"	2	0'25	0'50
Transporte de escombros.	Metro cúbico	2'667	0'60	1'60
Suma.				239'11
<i>Iglesia del Hospital</i>				
Oficial albañil.	Jornal	100	2'75	275'00
Peón id.	Idem	75	1'95	146'25
Cemento del país.	Quintal métrico	18	2	36'00
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	2	3'18	6'36
Sillares «marés de Porreras».	Idem	1'487	16	23'79
Id. id. de Son Verí.	Idem	4'667	9	42'00
Limas.	"	2	0'75	1'50
Escofinas.	"	2	2'25	4'50
Transporte de escombros.	Metro cúbico	2	0'60	1'20
Suma.				536'60
<i>Teatro</i>				
Oficial albañil.	Jornal	15	2'75	41'25
Peón id.	Idem	15	1'95	29'25
Yeso.	Hectólitro	1'60	1'45	2'32
Mortero de cal.	Idem	5'60	1	5'60
Cemento del país.	Quintal métrico	0'80	2	1'60
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Metro cuadrado	0'91	1'06	0'96
Tejas árabes, grandes.	El ciento	0'50	5	2'50
Suma.				83'48
<i>Inclusa</i>				
Oficial albañil.	Jornal	7	2'75	19'25
Peón id.	Idem	7	1'95	13'65
Yeso.	Hectólitro	2	1'45	2'90
Mezcla de cal y arena.	Idem	1	1	1'00
Cal apagada.	Idem	0'50	1'25	0'62
Id. viva.	"	"	"	0'40
Cemento del país.	Quintal métrico	2'40	2	4'80
Losetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	4'20	0'80	3'36
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Idem	0'46	1'06	0'49
Ladrillos refractarios.	Docena	1	3	3'00
Ocre.	Kilógramo	1	0'50	0'50
Escobillas.	Docena	0'25	0'90	0'22
Suma.				50'19
<i>Puig d'els Bous</i>				
Oficial albañil.	Jornal	55	2'75	151'25
Peón id.	Idem	84 1/2	1'95	164'77
Cemento del país.	Quintal métrico	86	2	172'00
Grava de la Riera.	Metro cúbico	3'500	4	14'00
Arena de Mar.	Idem	0'500	4	2'00
Guijarros.	Idem	3	4	12'00
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Metro cuadrado	71'14	1'06	75'41
Minio de plomo.	Kilógramo	10	0'80	8'00
Aceite de linaza.	Idem	4	1'60	6'40
Escobillas.	Docena	0'75	0'90	0'67
Expuertas.	"	7	0'45	3'15
Cántaros.	"	3	0'25	0'75
Cacharros.	"	3	0'20	0'60
Pleitas de esparto.	"	14	0'38	5'32
Brocha.	"	1	1'25	1'25
Transporte de carro.	"	11	2	22'00
Suma.				639'57

CONCEPTOS

CONCEPTOS	UNIDAD Tipo	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO Pesetas	IMPORTE Pesetas
<i>Lonja</i>				
Oficial 1.º cantero.	Jornal	17	3	51'00
Id. 2.º id.	Idem	7	2'75	19'25
Id. albañil.	Idem	5	2'75	13'75
Peón id.	Idem	5	1'95	9'75
Cemento del país.	Quintal métrico	4	2	8'00
Arena de Mar.	Metro cúbico	2	3'18	6'36
Lozas negras de caliza compacta, pulimentadas.	Metro cuadrado	10	21	210'00
Transporte de escombros.	Metro cúbico	8	0'60	4'80
Suma.				322'91
<i>Balneario de San Juan de Campos</i>				
Oficial albañil.	Jornal	45	2'25	101'25
Peón id.	Idem	45	1'50	67'50
Oficial herrero.	"	"	"	7'00
Id. carpintero.	"	"	"	5'00
Yeso.	"	"	"	31'50
Cal viva.	"	"	"	5'00
Cemento del país.	"	"	"	11'00
Sillares «marés».	"	"	"	31'50
Tablones.	"	"	"	74'24
Tejas árabes, grandes.	El ciento	4	5	20'00
Cántaros.	"	"	"	1'00
Transportes de carro.	"	"	"	30'00
Suma.				387'99
<i>Exconvento de Jesús</i>				
Oficial albañil.	Jornal	14	2'75	38'50
Peón id.	Idem	28	1'95	54'60
Cemento del país.	Quintal métrico	8'80	2	17'60
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	1'500	3'18	4'77
Suma.				115'47
Suma total.				2.414'44

Palma 27 de Abril de 1905.—El Vicepresidente, Juan Massanet.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1118

AYUNTAMIENTO de ESTABLIMENTS

El reparto vecinal por arbitrios extraordinarios, formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año 1905, permanecerá á efectos de reclamación, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contaderos desde el siguiente al de la fecha en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo reunirse la Junta para oír y fallar las reclamaciones de agravio que se hubiesen formulado ó que se intenten producir ante ella, el propio día en que haya terminado el plazo de exposición al público y hora de las diez y nueve y treinta minutos (7 1/2 de la noche) despues de cuyo acto, ninguna reclamación podrá ser atendida.

Establimentos 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Martorell.—P. A. de la J. M.—Juan de Luque, Secretario.

Núm. 1119

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación, y terminado dicho plazo se reunirá la Junta Municipal el día siguiente á las nueve en la Casa Consistorial para resolver y fallar las que se hubiesen presentado.

Sansellas 12 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Antonio Cirer.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 1120

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimiento de fondos durante el mes de Abril (Corriente)

Debe

Existencia del mes anterior, 38.080'52 pesetas.

Recibido de D. Juan Pizá 2.º trimestre arbitrios afueras Puerta San Antonio, 680 idem.

Id. de D. Bartolomé Pizá por id. idem «Pesas y medidas», 1.250'25 id.

Id. de D. Cayetano Aguiló por id. id. coches fúnebres, 1.000'31 id.

Id. de D. José Cortés por la mensualidad actual y 2.º arriendo de la Plaza Mayor, 7.793'50 id.

Id. de D. José Ignacio Aguiló por 2.º trimestre arriendo Pescadería, 1.806'43 id.

Id. de D.ª Maria Cifre viuda de Borrás por id. id. sillas hierro en el paseo Borne, 503'75 id.

Id. de José Cortés Aguiló por id. id. sobre Mataderos, 4.303 id.

Id. de D. Juan Pons Moner por idem 2.º «Libranzas para construcciones», 3.528 idem.

Id. de D. Gabriel Perez por derechos de arancel de servicios municipales del Cementerio, 338'50 id.

Id. de D. Antonio Palmer por una sepultura n.º 7 vía Armonía, 200 id.

Id. del Ayuntamiento de Calviá por la cuota carcelaria corriente, 355'32 id.

Id. de D. Clar Oliver por un solar para una sepultura n.º 8 letra G plaza de Jesús Nazareno, 300 id.

Id. de D. Antonio Bujosa por id. n.º 5 idem idem, 300 id.

Id. de D. Pedro Miró por idem n.º 5 idem idem, 300 id.

Id. de D. Francisco Rosselló por idem n.º 11 idem idem, 300 id.

Id. de D. Miguel Far por idem n.º 12 idem idem, 300 id.

Id. de D. José Canet por la mensualidad actual y aje arriado de los consumos, 48.000 id.

Id. del Depositario por descuentos sufridos por individuos Guardia municipal por faltas en el servicio, 13'47 id.

Importa el Debe, 109.359'09 id.

### Haber

Satisfecho á D. Antonio Coll por el alquiler por carruajes para las elecciones Diputados provinciales, 18'75 pesetas.

Id. á Sucesores Boscana por azufre sublimado para desulfuraciones, 51 id.

Id. á D. Francisco Rover por preparados farmacéuticos para las casas Socorro, 222'50 id.

Id. á D. Jaime Martorell por 50 quintales leña de olivo para las oficinas, 70 id.

Id. á D. Luis Serra por trimestre gratificación agente Madrid, 312'50 id.

Id. al mismo por suscripciones por cuenta del Ayuntamiento, 180'25 id.

Id. á Sres. Amengual y Muntaner por suscripciones y efectos para el Ayuntamiento, 270'50 id.

Id. á D. Nicolás Llitas por efectos para obras municipales, 4.395'60 id.

Id. á D. Antonio Llaviná por una pizarra con caballete para las oficinas, 52'50 idem.

Id. á D. Francisco Cortés por cristales para la Casa Consistorial, 28'25 id.

Id. á D. Damian Nicolau por efectos para manutención caballos Guardia municipal, 105'46 id.

Id. á D. Onofre Garau por cal para el camino vecinal Vilsta, 12'50 id.

Id. á D. Francisco Rover por ácido Bórico para las casas Socorro, 2'25 id.

Id. á D. Jaime Escalas por aceite para la Guardia municipal nocturna, 80'40 id.

Id. á D. Francisco Mulet por 4 cuentas para gastos Ayuntamiento, 214 id.

Id. á D. Margarita Pol por papel timbrado para las oficinas, 195'42 id.

Id. á Barrios Covas Vidal por reparación á los Walters Clonel Casa Consistorial y otros trabajos, 112'50 id.

Id. á D. Onofre Garau por petróleo para el alumbrado suburbios Febrero y Marzo, 1.631'24 id.

Id. á D. Miguel Bonafé por limpieza y riego vías públicas Marzo, 1.291'66 id.

Id. á D. Pedro Sureda por la subvención primer trimestre para sostenimiento de una escuela ciegos, 120 id.

Id. á D. Nicolás Llitas por jornales para la colocación de lápidas de las calles y plazas Sta. Catalina, 32'91 id.

Id. á D. Federico Varela por gastos de de enfermería y limpieza durante Mayo, 34'30 id.

Id. á D. Juan Danti por adorno del Cementerio Protestante, 132 id.

Id. á D. Onofre Garau por petróleo para las cuadras caballos Guardia municipal, 15'48 id.

Id. á D. Francisco Mulet por grasa de caballo para la Guardia municipal, 3 id.

Id. al mismo por limpieza casas de Socorro, 23'15 id.

Id. á D. Miguel Calafat por bagajes para el Cuerpo Carabineros, 40 id.

Id. á D. Juan Otero por gasto limpieza y alumbrado Depósito municipal, 9'95 id.

Id. á D. Jaime Martorell pan y rancho presos Cárcel y Depósito municipal, 512'65 idem.

Id. á D. Gabriel Perez por efectos para el Cementerio, 6'50 id.

Id. á D. Juan Muntaner por importe de un traje para un Guardia municipal, 55'50 idem.

Id. á D. Catalina Crespi por las parcelas que ha perdido sus casas calle Socorro números 80 y 82, 321'20 id.

Id. á D. Jaime Vicens per id. id. n.º 6 de la calle Santo Espíritu, 139'36 id.

Id. á D. Antonio Riera por diferencia de precios entre las parcelas de avance y retroceso n.º 7 calle de Bobians, 302'92 id.

Id. á D. Domingo Riudord por impresos para el ramo de quintas, 202'50 id.

Id. á D. Antonio Coll por alquileres carruajes para servicios municipales, 80'50 idem.

Id. á D. Margarita Pol por papel timbrado para oficinas, 103'02 id.

Id. á D. José Tous por impresos para el negociado de quintas, 25 id.

Id. á D. Onofre Garau por yeso y cal para el Cementerio, 14'20 id.

Id. á la «Económica» por gas Febrero y Marzo para el alumbrado, 10.683'06 id.

Id. á D. Guillermo Terrasa por reparación á las herramientas operarios municipales, 6 id.

Id. á D. Benito Pons aje material del archivo, 375 id.

Id. á la Excma. Diputación aje cuotas corriente año, 15.226'66 id.

Id. á la misma aje cuotas años anteriores, 2.500 id.

Id. á los empleados del Ayuntamiento por sus haberes corriente mes 17 nóminas, 14'890'99 id.

Id. á D. José Tous por impresos para el negociado de quintas, 81'64 id.

Suma total de pagos, 55.191'73 id.

Existencia, 54.167'36 id.

Total general, 109.359'09 id.

Palma 5 de Mayo de 1905.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publíquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento fecha 14 Agosto 1899.—El Alcalde, Antonio Pianas.

Núm. 1121

*D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia de cuatro del actual, recaída en el expediente declaración de herederos legales de Monserrate Mariano Nicolau, promovido ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, á nombre de Catalina Ramis Nicolau y Antonia Nicolau Ameogual, primos hermanos del foadado, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho Monserrate Mariano Nicolau, hijo natural de Mariana Nicolau Pons y de padre desconocido, soltero, fallecido en la villa de Lloseta de donde era vecino, el día diez y seis Diciembre de mil novecientos cuatro para que comparezcan á deducirlo en dicho expediente dentro del termino de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Inca ocho Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Por Serra, Miguel Sampol.

Núm. 1122

*D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de Instrucción de la ciudad de Mahón y su partido.*

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he señalado el día veinte y nueve del corriente á las once, para que tenga lugar el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta del partido, conforme á lo prevenido en el párrafo primero de dicho artículo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Mahón á doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Francisco Buisen.—Jaime Allés.

Núm. 1123

### CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en la causa que por hurtos de dinero y otros objetos se instruye contra Bartolomé Boscana y Tomás (a) Maneta, vecino de Lluchmayor, ha acordado que se citen por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, á un campesino que el lunes del día de Ramos, y en ocasión de estar entretenido en un barracón situado en la Rambla de esta ciudad, mirando una tómbola, le fueron sustraídas diez pesetas de su bolsillo; á otro campesino que el día de Jueves Santo, se le sustrajo diez pesetas del bolsillo en las afueras de la puerta de San Antonio, en ocasión de estar mirando unos corderos; y á

otro campesino que en el mismo día y punto se le sustrajo tres pesetas también en ocasión de examinar unos corderos; para que se presenten en este Juzgado en el término de diez días al objeto de declarar en la referida causa, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar.

Y para el cumplimiento de lo mandado expido la presente en Palma á doce Mayo de mil novecientos cinco.—El Secretario, Sebastian Gazá.

Núm. 1124

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta Ciudad con provehido de hoy dictado en causa sobre atentado á un agente de la autoridad; ha acordado que se cite en forma al muchacho que á las doce del día veinte de Abril último transportó un cordero propio de Bernardo Portell hasta el casino denominado Son Alegre término de Palma pasando por la calle de San Magin del Arrabal de Santa Catalina; á fin de que comparezca en este Juzgado al objeto de declarar en la expresada causa, dentro el término de quinto día que contarán desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordado expido la presente á los efectos del artículo 178 de la Ley de enjuiciamiento criminal y lo firmo en Palma á doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Guillermo Vidal.

Núm. 1125

El Señor Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta Ciudad con provehido de hoy dictado en las diligencias de cumplimiento á la ejecutoria recaída en causa criminal seguida por delito de estafa contra Rafael Mateu Domenech y otro; ha acordado que se cite en forma á Gabriel Bernad y Bauzá vecino que ha sido de la Ciudad de Sóller (Balears) calle de San Pedro número cuatro y hoy de ignorado paradero; para que en el término de diez días que contarán desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado y Secretaría de don Guillermo Vidal al objeto de hacerle entrega definitiva de ciertos efectos que fueron ocupados en la referida causa y que tiene recibidos en depósito provisional bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordado expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y lo firmo en Palma á doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Guillermo Vidal.

Núm. 1126

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en meritos de carta-orden de la Audiencia provincial de Palma dimanante de la causa sobre robo instruida en este Juzgado contra Gaspar Vailés y Horrach, ha mandado por providencia de este día la citación del testigo Juan Horrach Maimó de Consell, para que el día seis de Junio próximo á las diez media comparezca en dicha Audiencia al objeto de asistir á la celebración del juicio por Jurados de la expresada causa, interesándole de la obligación que tiene de asistir á este llamamiento bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

A fin pues, de que se haga en legal forma la citación acordada, libro la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, en Inca á doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Por Serra, Miguel Sampol.

Núm. 1127

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el Sr. don Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de este Partido mediante providencia de hoy recaída á solicitud del procurador D. Gabriel Orfila y Seguí en representación de D. Mateo Femenias y

Tuduri, vecino de esta ciudad que se halla admitido á litigar como pobre por sentencia de primero de Marzo próximo pasado en los autos juicio declarativo de mayor cuantía por este instados sobre presunción de muerte de su hermano D. Juan Femenias Tuduri, natural de esta población, por medio de la presente se emplaza por segunda vez al referido D. Juan Femenias Tuduri ausente en ignorado paradero, y á cuantas otras personas desconocidas se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, para que dentro el término improrrogable de cinco días que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en dichos autos personándose en forma bajo apercibimiento que de no comparecer les para el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahón veinte y siete Abril de mil novecientos cinco.—Ldo. Juan Tremol.

Núm. 1128

*D. Juan Fiol Colom, Juez municipal de la villa de Costitx en la provincia de Baleares.*

Hago saber por el presente edicto, que por parte de los hermanos Andrés, Antonia Ana y Maria Ferrer y Munar, se promovió información posesoria para la inscripción á su favor de varias fincas en el Registro de la propiedad de este partido y son las siguientes:

Una finca rústica en el término de Sellsellas llamada El Revellá de extensión de una cuarterada; otra una cochera dentro el casco de esta población calle Mayor sin número; Otra una casa y corral en esta población Plaza Mayor n.º nueve; Otra rústica en este término llamada El Serral de extensión de una cuarterada; Otra finca rústica también en este término llamada El Torrent de extensión de tres cuarterones; Otra finca rústica en este término llamada Son Bernad dalt de extensión de dos cuarteradas; Otra finca rústica también en este término llamada Son Bernad de Baix de extensión de tres cuarterones y otra finca rústica en este término llamada El Cos de extensión de dos cuarterones; y en virtud del provehido de hoy conforme el art. 402 de la ley Hipotecaria se cita á los herederos ó sucesores que se consideren interesados en dichas inscripciones para que dentro el improrrogable plazo de diez días á contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á oponerse á la referida inscripción, pues de lo contrario se notificará el auto de aprobación.

Dado en Costitx á tres de Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Fiol.—José Vallspir, Secretario.

Núm. 1129

Don Juan Alemany Pujol, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Palma y Juez instructor nombrado por el Señor Coronel de este Cuerpo para la formación del expediente contra el Recluta número diez y nueve del reemplazo de mil novecientos tres y cupo de Santany (Mallorca) Pedro Maimó Rigo, destinado al mencionado Regimiento, por falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta Pedro Maimó Rigo para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad al objeto de responder á los cargos que le resulten del presente expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Maimó Rigo, hijo de Sebastian y de Margarita, natural de Santany, (Mallorca) cuyas señas personales se ignoran y caso de ser habido lo remitan al citado Cuartel.

4.  
 á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Alemañy.

Núm. 1130

D. Alberto Galiana Fernandez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Inca, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas contra el recluta de dicho cuerpo Miguel Mestre Caldentey.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Mestre Caldentey, hijo de Juan y de Micaela, natural de Felanitx provincia de Baleares, de oficio jornalero, de veintidos años de edad y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en Inca, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles, como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa el mencionado Regimiento coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Inca á 6 de Mayo de 1905.—Alberto Galiana.

Núm. 1131

Don José Ferrer Ibañez, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Inca y Juez Instructor nombrado por el Señor Coronel de dicho regimiento para la formación del expediente que se instruye el recluta Miguel Flexas Santandreu por haber faltado á la concentración para ser destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Flexas Santandreu, natural de Manacor (Baleares) hijo de Juan y Martina, nacido el 23 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, ignorándose las señas restantes, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este juzgado sito en el Cuartel de Banderas del Cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Inca (Baleares) y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al calabozo del citado Cuartel y á mi disposición puez así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Inca á nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—José Ferrer.

Núm. 1132

D. José de Ibarra y Mendez de Castro, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al individuo Felix Herrero Rigo, de 43 años de edad, de estado casado, hijo de Vicente y Antonia, natural y vecino de Capdepera, profesión mariner, á fin de que y en el término de veinte días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le siguió por la aprehensión del falucho San José con 90 bultos de azúcar y dos de tabaco de contrabando, en la intilgencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 9 de Mayo de 1905.—El Juez Instructor, José de Ibarra.—Por mandado de S. S.—José M. Vives, Secretario.

Núm. 1133

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Primer trimestre de 1905

D. Guillermo Gelabert, Recaudador Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Marzo de 1905 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Urbana	Pesetas
Bartolomé Albertí Moll.	5'92
Catalina Albertí Moll.	10'30
Antonio Bosch Oliver.	2'76
Antonio Bosch Pujol.	24'58
Antonio Castelló Quetglas.	15'16
Josefa Cazador Rubi.	20'21
Jorge Clar Fiol.	8'08
Benito Cortés Alvarez.	84'75
Matias Covas Moll.	3'10
Catalina Crespi Rayó.	4'58
Catalina Crespi Rayó.	6'67
Maria Durán Amengual.	7'88
Luisa Enseñat Gayá.	2'29
José Esteva Bosch.	2'29
Bartolomé Ferrer Bordoy.	3'64
Juana A. Feliu Serra.	6'34
Francisco Fernandez Bisquerria.	9'65
Maria Ferragut Capó.	38'93
Antonia Ferrer Arbona.	27'89
José Fornés Ros.	8'08
Miguel Forteza Valenti.	2'69
José Forteza Martí.	4'85
Bartolomé Frau Pons.	3'04
Andrés Frau Pons.	6'94
Antonia Maria Garau Ximenis.	4'58
Antonio Gelabert Pujol.	2'55
Juan Gonzalez Costa.	4'18
Antonia Gelabert Real.	15'16
Francisca Maria Jaume Barceló.	7'68
Matias Jaume Garcias.	7'88
Margarita Juan Berge.	3'03
J. Ana Juan Palmer.	5'66
Sebastiana Llabrés Moll.	3'37
Juan Llorens.	3'57
Ramón Lluell Cardell.	11'38
Catalina Mateu Saurina.	9'03
Apolonia Mayol Vidal.	7'48
Pedro A. Mairata Colom.	3'37
Bartolomé Mayol Simonet.	5'05
Bernardo Martí Sagristá.	3'03
Francisca Moll Ferragut.	3'64
Miguel Moragues Escat.	4'92
Francisco Moner Lluell.	15'76
Gabriel Moll Verger.	2'85
José Montana Server.	2'02
Francisca Morey Crespi.	6'60
Catalina Nadal Alemañy.	16'77
Jaime Nicolau Vidal.	3'64
Antonia Nicolau Salord.	2'48
Pablo Oliver Enseñat.	4'11
Gabriel Oliver Palmer.	2'02
Guillermo Palmer Rosselló.	4'18
Eugenia Palmer Mora.	2'43
Jaime Palmer Llabrés.	10'12
Margarita Perez Moyá.	9'37
Ana Piña Cortés.	15'43
Francisca A. Pizá Simonet.	3'03

	Pesetas
Juan Pizá Simonet.	6'38
Juan Pizá Homar.	11'38
Francisca A. Porcel Pujol.	2'29
Isabel Pomar Cortés.	13'61
Miguel Porcel.	9'43
Ana Pons Torrens.	2'56
Gabriel Ponsell Esteva.	4'04
Antonio Pujol Gayá.	2'29
Magdalena Pujol Noguera.	2'83
Jaime Pujol Juan.	6'13
Magdalena Pujol Pujol.	1'02
Jaime Quetglas Bosch.	5'39
Maria Rita Espóita.	25'80
Jaime Riera Ballester.	5'66
Margarita Riera Pascual.	2'83
Paula Roca Bosch.	4'78
José Rosselló Darder.	26'61
Exmo. Sr. Marques de la Romana.	1'01
Antonia Ana Salas Píeras.	7'28
Antonia Salom Crespi.	3'03
Cayetano Segura Segura.	10'11
Antonio Siogala Miralles.	2'63
Jaime Socias Vidal.	7'95
Jaime Snau Terrasa.	2'63
Catalina Tasso Sampol.	5'46
Maria Terrasa Ferrá.	6'87
Vicente Torres Florest.	30'31
Juan Antonio Torres Ferrá.	7'28
Rafael Verd Homar.	12'46
José Vidal Estarellas.	19'28
Miguel Vich Moll.	3'15
Juan Vila Palmer.	6'96
Catalina Zanoguera Marcé.	5'49
José Aguiló Forteza.	15'16
Bartolomé Balaguer.	3'37
José Beltrán Barceló.	6'07
Gaspar Bestard Lluell.	5'05
Andrés Bibiloni Mas.	2'02
Antonio Boned Arrom.	4'04
Francisca Castell Molinas.	3'77
Guillermo Costa Vanrell.	7'08
Nicolas Compañy.	11'26
Antonio Crespi Cañellas.	3'03
Mateo Ferrer Bordoy.	2'69
Catalina Felany Moll.	3'03
Antonio Martorell Calafell.	2'02
José Matas Colomar.	6'03
Antonio Mir Torres.	2'41
Gabriel Pons Busquets.	2'56
Ana Maria Quetglas Matas.	3'03
Ana Ramis Roca.	2'02
Juan Reus Alorda.	9'10
José Luis Reus Ferrer.	10'51
Antonio Ripoll Gelabert.	4'05
Gabriel Roca Balaguer.	2'76
Juan Roca Cañellas.	3'44
Francisco Roca.	6'33
Montserrat Sampol Gelabert.	3'64
Jaime Sastre Triay.	21'89
Catalina Sampol Bestard.	3'84
Juana Maria Torres Tomás.	2'43
Sebastian L'abrés Serra.	6'06
Isabel Frau Munar.	3'03
Catalina Alberti Berga.	2'64
Antonio Alemañy Barceló.	3'24
Juan Bosch Vives.	3'24
Margarita Cañellas Salvá.	2'02
Pablo Coll Siurana.	3'24
Benito Cortés Aguiló.	3'10
Gerónimo Duran Amengual.	2'70
Josefa Forteza Cortés.	2'70
Bartolomé Gayá Oliver.	2'56
Melchor Gelabert Vidal.	3'10
Jaime Nadal Roca.	3'10
Pedro J. Oliver Palmer.	3'64
Maria Oliver Vidal.	3'63
Antonio Ordinas Sureda.	2'69
Rafael Planas Pujol.	2'02
Bartolomé Pons Frau.	3'10
Antonio Puig Salvá.	3'64
Francisca Pujol Ballester.	2'69
Francisco Pujol Gelabert.	3'64
Guillermo Pujol Pujol.	3'10
Gertrudis Pujol Planas.	3'24
Onofre Terrades Oliver.	2'70
Juan Barceló Sencho.	3'10
Sebastian Bannasar Alemany.	2'56
Margarita Enseñat Coll.	3'36
Lorenzo Ferrando Llaser.	2'83
Margarita Follana Torres.	3'64
Jaime Gayá Vidal.	2'03
Jaime Lladó Balaguer.	3'09
José Lladó Boned.	2'42
Catalina Mir Ribas.	3'09
Antonio Moragues Cañellas.	2'70
Catalina Morey Roca.	2'15
Coloma Mulet Amengual.	2'02
Esperanza Nadal Tomas.	3'37

	Pesetas
Catalina Oliver Balaguer.	3'10
Antonio Oliver Torrens.	3'20
Miguel Palmer Bosch.	3'10
Baltasar Reig Rosselló.	3'37
Bernardo Ripoll Clar.	2'09
Margarita Sastre Arbona.	2'03
Gabriel Serra.	3'10
Margarita Torres Sastre.	2'02
Lucas Tortella Pujol.	2'42

Rústica

Antonio Carbonell Buades.	2'96
José Coll Isern.	2'39
Rosalía Sebastian.	5'75
Antonio Boned Arrom.	2'56
Francisca Garau.	2'39
Andrés Jaume Nadal.	33'68
Juan Mir Ribas.	2'05
Sebastian Oliver Vich.	5'68
Antonio Serra Compañy.	4'26
Juan Vanrell Borrás.	1'82
Pedro Juan Jaume Oliver.	14'48
Apolonia Mulet.	2'10
Maria Coll Llabrés.	3'41
Nicolas Cotoner Allende Salazar.	2'50
Juana A. Juan Palmer.	2'28
Sebastian Lladó Roca.	3'41
Miguel Nadal Oliver.	1'81
Antonio Oliver Serra.	3'04
Miguel Planas Oliver.	2'61
Maria Luisa Pujol.	2'05
José Xipell Pedregal.	3'18
Matias Bibiloni Morey.	3'41
Juana A. Camps Romaguera.	2'84
Gregorio Carbonell Monserrat.	3'41
Antonio Cladera Serra.	2'28
Mateo Ferrer Bordoy.	3'25
Rafael Lladó Tomás.	1'93
Francisco Llinas Saurina.	2'61
Catalina Martorell Reus.	2'28
Maria Catalina Oliver.	1'93
Catalina Oliver Sastre.	2'84
Isabel Roig Cañellas.	2'27
Margarita Terrades Pujol.	3'41
Nauad Vallespir Pons.	2'50
Serafina Romaguera Clar.	3'41

Asi pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Palma 10 de Mayo de 1905.—El Agente, Guillermo Gelabert.

Núm. 1134

FERRO-CARRIL DE ALARO

Balance activo y pasivo de la Sociedad en 31 Diciembre 1904.

Activo	Pesetas
Caja.	1.426'36
Acciones en cartera.	7.200'00
Gastos de instalación.	879'12
Material fijo.	25.027'70
Expropiaciones.	13.529'84
Gastos de construcción.	24.786'68
Material móvil.	7.962'17
Reparaciones y reformas en material.	3.154'40
Dividendos activos declarados prescritos.	156'00
	<hr/>
	84.122'27
	<hr/>
Pasivo	Pesetas
Capital social.	60.000'00
Efectos á pagar.	19.300'00
Subvencionistas.	415'22
Dividendos activos.	270'00
Remanente anterior ejercicio.	52'08
Saldo de c/c por reparaciones y reformas.	3.136'69
Beneficio á liquidar.	948'28
	<hr/>
	84.122'27

Palma 17 de Abril de 1905.—El Presidente, Pedro Sampol Ripoll.—El Secretario, Guillermo Torres.